



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE MAÑAZO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “MAÑAZO”**, debidamente representado por su **DIRECTOR RUBEN NICANDRO AZA TACCA**; identificado con DNI N° 25640251 domicilio legal en la Av. Costanera N° 202 esquina con Jr. Ferial N° 102 de la Ciudad de Mañazo que en adelante se denomina **“EL IESTP MAÑAZO”** y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO**, debidamente representado por su **RECTOR Dr. PAULINO MACHACA ARI**, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA, de fecha 23 de agosto de 2021, identificado con DNI N° 01558171, con domicilio legal en la Av. Ejército N° 329 de la Ciudad de Puno, que en adelante se denomina **“LA UNIVERSIDAD”**, con los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL IESTP MAÑAZO, fue autorizado mediante R.M. N° 445-2002-ED DE CREACIÓN R.D. N° 2482-2009-ED DE REVALIDACIÓN, con autorización para brindar Servicios Educativos en los siguientes Programas de Profesional técnico en: Producción Agropecuaria y Administración de Empresas – Gestión Administrativa, cada una de tres (03) años de duración, a cuyo término el Instituto otorga a cada egresado un diploma de Egresado y luego de la sustentación de Grado se le otorga su Título Profesional Técnico a Nombre de la Nación, también puede brindar Programas de Formación continua, Talleres, Cursos de Capacitación y Especialización, a través de la Dirección de Extensión Profesional Educativa, que conducen a una Certificación Oficial.

LA UNIVERSIDAD, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión “Formar a nuestros estudiantes como profesionales con capacidad de investigación, espíritu emprendedor, con responsabilidad social, calificados y competitivos a nivel nacional e internacional”; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio Marco, se respaldan en las siguientes bases legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo Legal y sus modificatorias.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública De Sus Docentes y sus Modificatorias.
- Estatuto, Reglamentos y Directivas del IEST “Mañazo”
- Ley N°31520 Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.





- Resolución de Asamblea Universitaria N°008-2023-AU-UNA, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano 2023 (de acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para ambas instituciones, uniendo esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la sociedad, así como promover el desarrollo de la cultura y la investigación científica tecnológica.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES ENTRE EL “IESTP MAÑAZO” Y “LA UNIVERSIDAD”

- ✓ **Movilidad estudiantil:** Fomentar el intercambio de estudiantes para realizar prácticas pre-profesionales, experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de los programas de estudio, así como la visita a laboratorios y centros experimentales.
- ✓ **Coorganización de eventos académicos:** Seminarios, conferencias y talleres en temas de interés común para la capacitación de nuestros docentes y estudiantes con metodologías innovadoras y pedagógicas.
- ✓ **Colaboración en investigación:** Establecer mecanismos de colaboración para el desarrollo de proyectos de investigación conjunta, la publicación de artículos científicos y brindar los resultados y aportes de las investigaciones en el pro de resolver los problemas de la localidad y la región.
- ✓ **Intercambio de materiales educativos:** Facilitar el intercambio de materiales educativos, como libros, revistas y bases de datos, para enriquecer las bibliotecas de ambas instituciones.
- ✓ **Fortalecimiento del patrimonio institucional:** Coordinar un proceso continuo y estratégico para incrementar el valor y la capacidad de nuestra institución a largo plazo.

CLÁUSULA QUINTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO.

Los compromisos que se desarrollen en virtud del presente Convenio, para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- **Por “LA UNIVERSIDAD”:** se designa como responsable de la coordinación del presente Convenio al Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, Decano de la Facultad Ciencias Contables y Administrativas y al Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quienes a su vez podrán delegar funciones.
- **Por el “IESTP MAÑAZO”:** se designa al Jefe de la Unidad Académica, quien a su vez podrá delegar funciones.

CLÁUSULA SEXTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

El presente convenio se celebra de buena fe, por lo tanto, cualquier situación de discrepancias que pudieran producirse con motivo de la interpretación y ejecución del presente convenio, serán en lo posible, resueltas en trato directo.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de **cinco 05 años**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado y/o renovado por mutuo acuerdo de ambas partes previa evaluación, a menos que uno de ellos comunique por escrito a la otra, con una anticipación de 90 días, su intención de darlo por terminado, sin perjuicio de continuar hasta la culminación las actividades derivadas de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN

En caso de que las partes, durante el transcurso de la ejecución del convenio consideren necesario introducir y/o modificar, estas deben de comunicarse por escrito y formalizarse mediante addendas específicas en el plazo máximo de 30 días pactadas.

CLÁUSULA NOVENA: DISOLUCIÓN

La disolución del presente convenio esta sujeta a los siguientes criterios:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por incumplimiento de los compromisos y obligaciones de las partes.
- c) Por causa fortuita, fuerza mayor o controversias.

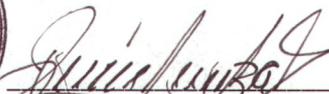
CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES

En señal de conformidad con lo establecido en el presente convenio de Cooperación Interinstitucional, se firma el mismo en tres (03) ejemplares originales igualmente válidos, en la Ciudad de Puno a los 31 días del mes de JULIO del 2025.

POR EL "IESTP MAÑAZO"

POR "LA UNIVERSIDAD"




RUBEN NICANDRO AZA TACCA
DIRECTOR




Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° 2164-2025-R-UNA



Puno, 15 de julio del 2025

VISTOS:

El MEMORANDUM N° 0838-2025-SG-UNA-PUNO de fecha 14 de julio del 2025, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 08 de julio del año en curso, emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, y la propuesta del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE MAÑAZO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO; y, demás considerandos,

CONSIDERANDO:

Que, acorde con el MEMORANDUM N° 0838-2025-SG-UNA-PUNO de fecha 14 de julio del 2025, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 08 de julio del año en curso, cursado por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, se da cuenta del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE MAÑAZO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO; el mismo que en DIEZ (10) CLÁUSULAS reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; cuyo objetivo es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para ambas instituciones, uniendo esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la sociedad, así como promover el desarrollo de la cultura y la investigación científica tecnológica;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidad extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello prescrito por el Artículo 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario Extraordinario del 08 de julio del 2025, aprobó el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE MAÑAZO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO; cuya vigencia tendrá una duración de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción; siendo responsables el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas y al Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de esta Casa Superior de Estudios;

Estando a la documentación sustentatoria anexado al presente expediente administrativo, contando con la propuesta de aprobación de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales contenida en el OFICIO N° 0386-2025-J-OCRI-UNA; y, la opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica contenida en el INFORME LEGAL N° 1163-2025-OAJ-UNA-PUNO (09-06-2025);

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE MAÑAZO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO**; el mismo que en DIEZ (10) CLÁUSULAS forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia tendrá una duración de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como responsables al Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas y al Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de esta Casa Superior de Estudios.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado de Investigación, la Dirección General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Responsables designados; y, demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- * Vicerrectorados: Académico; y de Investigación
- * Dirección General de Administración
- * OCI, OAJ, OPP
- * Ofc. Cooperación y Relaciones Internacionales
- * Responsables Designados
- * Archivo/2025

zsl/.